



Tips notariales para tu vida diaria

¿Estás enamorado y piensas pedirle matrimonio este 14 de febrero? 3 recomendaciones a tomar en cuenta antes del matrimonio.

El Día de San Valentín es, de acuerdo con los expertos, una de las fechas preferidas para realizar propuestas de matrimonio. Si estás pensando en pedirle a tu novi@ que se case contigo este año, recuerda que más allá del romance, es preciso considerar algunos detalles más terrenales antes de contraer nupcias.

El Colegio Nacional del Notariado Mexicano te presenta tres recomendaciones que debes de tomar en cuenta:

1. Elige con detenimiento el Régimen Matrimonial que más te convenga. Hay dos tipos:

	Sociedad conyugal	Separación de bienes
¿En qué consiste?	Frecuentemente es llamado “bienes mancomunados”. El dominio de los bienes corresponde a ambas partes, sin importar a nombre de quién estén. Es decir, lo que tú adquieres a tu nombre, aun cuando no haya firmado tu cónyuge, también es de tu esposo/a; y lo que tu esposo/a adquiere a su nombre también es tuyo. En ambos casos cada uno es “dueño” del 50% de ese inmueble, vehículo o cualquier tipo de propiedad. En las capitulaciones matrimoniales se pueden especificar reglas distintas, pero normalmente se firman las capitulaciones que, en formulario o “machote” ofrece el Registro Civil.	Bajo este régimen lo que tu adquiriste por cualquier medio antes de contraer matrimonio y durante tu matrimonio, es solamente tuyo. Tu esposa/o tiene derecho sólo a heredar esos bienes a tu fallecimiento, si así se señala en el testamento o si la sucesión es intestamentaria. En caso de divorcio, el cónyuge que no trabajó por dedicarse al hogar, tiene derecho a hasta el 50% de los ingresos obtenidos durante el matrimonio.

¿Qué sucede con los bienes adquiridos antes del matrimonio?	Ambos cónyuges aportan los bienes que tengan antes del matrimonio a la sociedad conyugal, si así lo desean. De lo contrario, cada quién mantiene el dominio de sus bienes.	Cada quien puede disponer de los bienes sin autorización del otro.
¿Qué sucede con las deudas?	En las capitulaciones matrimoniales se puede pactar que la sociedad conyugal responda por las deudas de uno o de los cónyuges. De lo contrario cada quien responde por las suyas. En los contratos de garantía respecto de alguno de los bienes de la sociedad conyugal, deberán firmar ambos.	Las deudas son también individuales, aunque es preciso considerar, por ejemplo, si en el caso de un crédito hipotecario, el banco solicitó la firma del otro cónyuge como deudor, éste será responsable también del crédito.

- 2. Revisa tu situación patrimonial.** Si tienes inmuebles, ya sea que los hayas adquirido o los hayas recibido como herencia, antes de contraer matrimonio es recomendable acudir con un notario y revisar que su situación jurídica esté en orden para no atraer problemas a esta nueva etapa de tu vida.
- 3. Cambia u otorga testamento.** Si tienes testamento, es posible que quieras modificarlo para incluir en éste a tu nuevo cónyuge; y si no lo habías otorgado es un buen momento para hacerlo. Recuerda que el testamento es un asunto de responsabilidad y no de riqueza o edad, su principal objetivo es garantizar la seguridad de tu familia. En caso de que no se haga el testamento y fallece uno de los cónyuges, el otro tiene derecho a heredar, si hay hijos, en el mismo porcentaje que ellos; si coexiste con el padre o madre del fallecido, a mitades; y si coexiste con los hermanos a dos terceras partes contra una que les corresponde a ellos. A falta de estos parientes, le corresponde la totalidad.

Acércate a tu notario de confianza, quién te dará asesoría gratuita para que tomes las mejores decisiones antes de empezar esta nueva e importante etapa de tu vida.

Colegio Nacional del Notariado Mexicano

Twitter: @notariadomex

www.notariadomexicano.org.mx

5514-6058, 5525-6452, 5525-6415 y 5525-6254

Para mayor información de prensa contacta a:

Rosa María Luebbert

rossy@quadrantcomunicacion.com